ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 001-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Sesión de Instalación de fecha tres de Enero del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la estructura orgánica básica de estos gobiernos la **conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, de igual forma la Constitución establece en el Artículo 31.- (....) **Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes**, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Que, por Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera".

Que, el Artículo 10° de la Ley de Bases de la Descentralización señala expresamente "La normatividad que aprueben los distintos niveles de Gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones".

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y sus modificatorias establece que el Consejo Regional:

> "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales elijen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado."

Que, así mismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° establece: "(...) la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia".

Que, de igual forma, el artículo 15° en el literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que son "(...) atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten lo asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, considerando el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016 –CR/GRC CUSCO, en el artículo 21° establece que: "Para la elección del Presidente del Consejo Regional del primer año de una nueva gestión será convocada por el Consejero Regional de mayor edad, quien preside la sesión, debiendo los Consejeros (as) realizar una propuesta de manera verbal y aprobada en la misma sesión (....)."

Que, asimismo, en el artículo 22° "El presidente del Consejo Regional preside y representa al Consejo Regional, por lo tanto recibe los honores que corresponda a su investidura.", y el Artículo 23° establece "Anualmente los Consejeros(as) Regionales eligen entre ellos a un Presidente del Consejo Regional que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple, no hay reelección. Los candidatos a Presidente del Consejo Regional, serán propuestos por Acuerdo Regional, por un mínimo de tres Consejeros. El voto del Presidente de Consejo Regional será dirimente en casos de empate."

Que, de igual forma el artículo 25° "El Vicepresidente del Consejo Regional, reemplaza al Presidente del Consejo Regional en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, con las siguientes atribuciones que se detallan a continuación: a. Remplazar al Presidente del Consejo Regional en caso de ausencia, vacancia, suspensión o algún caso fortuito del Presidente. b. Integrar Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales que le asigne el Pleno del Consejo Regional. c. Coordinar con los Presidentes de las Comisiones, para facilitar al ejercicio de las Comisiones. d. Coordinar con los Presidentes de las Comisiones, para establecer la propuesta de la agenda de Sesiones del Consejo Regional. e. Representar al Presidente del Consejo Regional, en actos oficiales delegadas o encomendadas por el Presidente del Consejo Regional. f. Otras funciones que le asigne el Consejo o el Presidente del Consejo Regional."

Que, conforme al Artículo 108° "Los Acuerdos Regionales aprobados por el Consejo Regional serán suscritos por el Presidente del Consejo Regional y se remitirán al Gobernador Regional para su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad. El cumplimiento del Acuerdo Regional es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación; caso contrario será causal de censura o causal de vacancia por incumplimiento de funciones."

Que, el Artículo 119° "El Presidente del Consejo Regional suscribirá el Acuerdo de Consejo Regional aprobado por el Consejo Regional y lo remitirá al Gobernador Regional para que disponga su publicación dentro de los cinco (05) días hábiles en el Portal del Gobierno Regional. El cumplimiento del Acuerdo Regional es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación, salvo acuerdo en contrario. La publicación en el Portal deberá consignar fecha de publicación."

Que, en la Sesión de Instalación del Consejo Regional se propuso como primer propuesta al Abog. Jorge Luis Segura Titto como Presidente del Consejo Regional y como Vicepresidente a la Ing. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, y como segunda propuesta al Ing. Zootecnista Eduardo Vargas Troncoso en calidad de Presidente del Consejo Regional y al Prof. Bernardino Lipe Percca como Vicepresidente, propuestas que fueron sometidas a votación obteniendo 12 votos a favor de la primera propuesta y 07 votos a favor de la segunda propuesta con 02 abstenciones, obteniendo el cargo de Presidente del Consejo Regional el Abog. Jorge Luis Segura Titto y como Vicepresidenta la Ing. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta;

ACUERDA;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2019 COMO:

- **PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO AL SEÑOR JORGE LUIS SEGURA TITTO** CONSEJERO REGIONAL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE CUSCO.

- **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO A LA SEÑORITA LIZETH ALEXANDRA AUCCAPURE HUMPIRE** CONSEJERA REGIONAL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas poner de conocimiento el presente Acuerdo de Consejo Regional a las autoridades nacionales, regionales, locales, sectoriales, militares y eclesiásticas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los tres días del mes de Enero del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Lobyza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

01